

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Septiembre Diecisiete (17) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900220160076000.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUZ NEIRA CARDONA ARANGO.

Atendiendo lo manifestado por la curadora ad-litem Dra. EMA ISABEL ESCOBAR SALAR, en escrito que antecede donde manifiesta entre otros lo siguiente: "... Conforme al auto del 26 de marzo de 2021, mediante el cual se me designa como curadora ad-litem dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar mi imposibilidad de aceptar el cargo, teniendo en cuenta que actualmente me encuentro colaborando con la justicia en calidad de CON JUEZ en la jurisdicción de lo de contencioso administrativo, de acuerdo al nombramiento que se realizó el 15 de septiembre de 2016, que aun se encuentran vigente. Igualmente, a la fecha me encuentro actuando como curadora ad-litem de más de cinco procesos, los cuales relaciono a continuación...", en tal virtud, y en vista que el Dra. ESCOBAR SALAS, acredita estar desempeñando el cargo como curadora ad-litem en más de cinco procesos, en consecuencia, el despacho la releva del mismo, y en su lugar se dispone.

Para reemplazar al curador ad litem designado de la demandada LUZ NEIRA CARDONA ARANGO, se nombra a la Dra. MARIA VICTORIA SANCHEZ GUZMAN, quien reside en la calle 7 N°. 2 – 71 piso 6 edificio san nicolas, y teléfonos 300.675.5045, 321.440.3753 y 315.319.3775.

Notifíquesele del Auto que Libro Mandamiento Ejecutivo, calendado el Ocho de Agosto de Dos Mil Dieciséis (08-08-2016).

Conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del CGP, el cargo de curador ad-litem, deberá desempeñarse gratuitamente, no se asignan honorarios, circunstancia que no se opone al reconocimiento de los gastos que se consideran necesarios para el ejercicio de la función, tales como desplazamientos, obtención de información, copias, etc. Acorde con la sala de casación civil de la corte suprema de justicia en auto AC2021 del 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso con radicación 11001-02-03-000-2017-01497-00, donde designo gastos a curador ad-litem.

En consecuencia, siguiendo la misma decisión de la alta corporación mencionada, se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$300.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Por secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 036 fijado en la secretaría del juzgado hoy 20-09-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ